

NEUQUÉN, 01 de diciembre de 2.012

**ASUNTO: Declaración Jurada ANUAL 2012 de Impuestos a las Ganancias-
Cumplimentación del Formulario N° 572 COMPLETO y Plazo MÁXIMO
para su presentación.-**

A los fines de su estricto cumplimiento, se lleva a conocimiento de los responsables de los Departamentos Administrativos y/o Recursos Humanos de todas las Unidades Académicas que deberán requerir a TODO EL PERSONAL AFECTADO POR EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS DURANTE EL TRANSCURSO DEL AÑO 2012, la cumplimentación del Formulario AFIP N° 572 (Declaración Jurada ANUAL).-

Para que las deducciones admitidas por la Ley de Impuesto a las Ganancias sean cargadas al Sistema se deberá completar el Formulario AFIP N° 572 en forma **COMPLETA y CORRECTA**; aquellas declaraciones que NO cuenten con el **C.U.I.T.** de los conceptos deducibles **NO SERAN CARGADAS** como así también las que NO especifiquen a que deducción aluden de la mencionada ley (Ejemplo **Intereses** de Crédito Hipotecario-Banco-CUIT-Monto, **Gastos Médicos Dr.** Juan Perez-CUIT-Monto facturado).-

La **presentación se realizará durante el transcurso del mes de diciembre de 2012 y vencerá INDEFECTIBLEMENTE el día jueves 3 de enero de 2.013** para que sean consideradas las deducciones mencionadas en la determinación del monto del Impuesto a las Ganancias ANUAL del Período 2.012. Cabe recordar que las deducciones que no sean presentadas en esta instancia **NO podrán ser consideradas** al momento de realizar individualmente las presentaciones informativas a la AFIP.-

A efectos de considerar las deducciones por las Cargas de Familia para el cálculo del mencionado tributo, es **imprescindible** la presentación de la DDJJ Formulario N° 572. Esta presentación es **independiente** de la declaración que realice el empleado a efectos de percibir las Asignaciones Familiares por Cónyuge e Hijos, por lo tanto:

DEBERÁN COMPLETAR NUEVAMENTE EL DETALLE DE LAS CARGAS DE FAMILIA.-

Para un mejor entendimiento por parte de los empleados-contribuyentes se encuentra habilitado en la página <http://personal.uncoma.edu.ar> en la solapa Formularios, el Instructivo del Formulario N° 572, donde podrán verificar las deducciones admitidas por Ley.-

Con el objetivo de **NO** duplicar los montos declarados en el Formulario, se solicita el detalle de los períodos por cada concepto deducible (Ejemplo Nombre del Seguro, CUIT, Período febrero a abril/2012).-

Respecto a lo dispuesto en las RG AFIP 3378/12 y 3379/12 en lo concerniente a las **PERCEPCIONES (15%)** practicadas en aquellas operaciones que se cancelen mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o de compra deberán ser declaradas en un F. 572 **ADICIONAL** en el Rubro 3.c) otras, con indicación de dicho concepto ("**RG Afip 3378/12 y 3379/12-CUIT-Monto**") y adjuntar al mismo **COPIA** del extracto o resumen bancario de la cuenta afectada al sistema de tarjeta, el cual constituirá comprobante justificativo de las percepciones sufridas. Se deja constancia que se deberá aguardar el procedimiento que la AFIP disponga para su cómputo en el tributo.-

Se solicita colaboración a los **Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos**, en el asesoramiento del cumplimiento de dicho formulario, en caso de duda, comunicarse a la Dirección de Administración de Personal, Dirección de Liquidación de Haberes, Teléfono 0299-4490300, Interno 297.-

Atentamente.-


CARLOS HUMBERTO PINO
DIRECTOR
Administración de Personal
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE